

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. URE-URECA. Jaén

Adjudicación directa García Aguilera. Expte. 2007\_19336. BOP-2018-618

Adjudicación directa García Cueto. Expte. 2014\_32285. BOP-2018-619

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución de rectificación de error material de la Resolución definitiva núm. 2151 de fecha 29 de diciembre de 2017, respecto al núm. CIF de las entidades que han optado a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2018-443

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados) del ejercicio 2017. BOP-2018-386

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

#### Área de Recursos Humanos

Acuerdo regulación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento y modificación RPT Acuerdo Pleno de 11 Enero 2018. BOP-2018-625

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por este Ayuntamiento para construcción de Centro de Usos Múltiples. BOP-2018-369

### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación Presupuestaria núm. 17/2017. BOP-2018-399

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial Crédito extraordinario nº 1/2018. BOP-2018-613

Aprobación inicial modificación de crédito por incorporación de remanente de tesorería, nº 1/2018. BOP-2018-614

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Licitación de Puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos. BOP-2018-631

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Convocatoria de subvenciones a club, asociaciones y cofradías de la localidad, ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Huelma. BOP-2018-609

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del SUNP-1, para cambio de uso de una parcela dotacional. Expte. 24/18. BOP-2018-391

#### Servicio de Urbanismo

Información pública Proyecto de Ejecución de edificio Leroy Merlin, S.L.U. BOP-2018-608

**AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y funcionamiento del camino natural "Vía Verde del Guadalimar". BOP-2018-393

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobado el padrón de las Tasas del servicio de Guardería Permanente (Puzzle), referente al mes de noviembre 2017. BOP-2018-632

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Adhesión a la Asociación de Vías Verdes de Andalucía y aprobación de los Estatutos. BOP-2018-620

**Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria**

Aprobado el Padrón relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2018, así como la puesta al cobro de dicho impuesto. BOP-2018-626

Aprobado el padrón relativo a la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada, correspondiente al año 2018, así como la puesta al cobro. BOP-2018-627

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, así como la puesta al cobro del cuarto trimestre 2017, de dicha Tasa. BOP-2018-628

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-382

**AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)**

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Funcionamiento del Camino Rural "Vía Verde del Guadalimar", Término Municipal de Torreblasco Pedro. BOP-2018-381

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de los Expedientes de modificación de crédito nº 6/2017 y 7/2017. BOP-2018-612

**CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA". JAÉN**

Oferta de empleo público de 2018 del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla BOP-2018-669

**CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE SEGURA". JAÉN**

Oferta de empleo público de 2018 del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura. BOP-2018-670

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Inscripción de Estatutos 23100035 del Sindicato Independiente Andaluz de Bomberos de Linares - SAB Linares. BOP-2018-623

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN**

Acuerdo de información pública ocupación vía pecuaria, expediente VP-074/2016. BOP-2018-315

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén**

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de enero de 2018 (Plan Prepara). BOP-2018-610

Resolución de concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de diciembre de 2017 (Plan Prepara). BOP-2018-611

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Cédula de citación a Elemariat, S.L. Procedimiento Ordinario 707/2017. BOP-2018-409

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 132/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2017. BOP-2018-410

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR IX, ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, EN DONADÍO (JAÉN).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria el día 22 de febrero de 2018. BOP-2018-472

**COMUNIDAD DE REGANTES "FAC 96", DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria y extraordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-606

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URE-URECA. JAÉN

**2018/618** Adjudicación directa García Aguilera. Expte. 2007\_19336.

#### Edicto

**Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.**

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de URE-URECA del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

#### Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el Sr. JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 12/12/2017, en el Expediente núm. 2007/19336, por débitos a favor Comunidad Autónoma Andaluza en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de ALCALÁ LA REAL, en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

#### ACUERDO:

Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, admitiéndose ofertas según lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Carretera Córdoba s/n. (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente núm. 2007/19336.

#### *Descripción de los bienes a enajenar:*

RÚSTICA.-100% del pleno dominio con carácter ganancial de la SUERTE de tierra de olivos de secano e indivisible al sitio Sierra de San Pedro, conocida por la de Alpagate, del término de Castillo de Locubín, con una cabida de una fanega y seis celemines o 53 áreas

49 centiáreas. Linda al Este con José Villén Hidalgo; Sur Francisco Castillo; Oeste José Castillo Peinado y Norte hrdos Manuel Fernández Aguayo.

Finca núm. 14077 Tomo 743 Libro 114 Folio 118 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

IMPORTE DE LA VALORACIÓN: 5.883,9€.

CARGAS PREFERENTES:

- No constan en este Servicio.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA: 5.883,9€, en 1.ª Licitación.

Jaén, a 09 de Febrero de 2018.- La Jefa de la URE-URECA, VIRTUDES CANO CABRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URE-URECA. JAÉN

**2018/619** Adjudicación directa García Cueto. Expte. 2014\_32285.

#### Edicto

**Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.**

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de URE-URECA del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

#### Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR, aprobado por RD 939/2005, por el Sr. JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 12/12/2017, en el Expediente núm. 2014/32285, por débitos a favor Comunidad Autónoma Andaluza en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de LINARES, en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

#### ACUERDO:

Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, admitiéndose ofertas según lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Carretera Córdoba S/N (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente núm. 2014/32285.

#### *Descripción de los bienes a enajenar:*

URBANA.-UNA CUARTA PARTE INDIVISA de la NAVE INDUSTRIAL, hoy denominada como cinco derecha, situada en el Camino de la Fuente del Álamo del término de Linares. Tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados.

Fincas registral 23037, Tomo: 649, Libro 647, Folio: 11 de Linares.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 31.020€.

IMPORTE DE LA CUARTA PARTE INDIVISA: 7.755€.

CARGAS PREFERENTES:

- No constan en este Servicio.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA: 5.816,25€, en 2.ª Licitación.

Jaén, a 09 de Febrero de 2018.- La Jefa de la URE-URECA, VIRTUDES CANO CABRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2018/443** *Resolución de rectificación de error material de la Resolución definitiva núm. 2151 de fecha 29 de diciembre de 2017, respecto al núm. CIF de las entidades que han optado a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

#### Anuncio

Con fecha 29 de enero de 2018, por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado resolución número 94 relativa a rectificación de error material de la Resolución definitiva núm. 2151 de fecha 29 de diciembre de 2017, respecto al nº C.I.F. de entidades que han optado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, del siguiente tenor literal:

#### Resolución

“Vista la Resolución definitiva núm. 2151 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Atendido que en el anexo I, relación de entidades beneficiarias de subvención, se ha detectado error material en relación al núm. C.I.F. de las entidades que a continuación se enumeran:

*Y donde dice:*

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
14	ASOCIACION GITANA ACERO KALO	G-23395293	PRG AULA DE INTEGRACION Y SENSIBILIZACION SOCIAL	3.500,00	57,83	2.727,63
18	ASOCIACION.DE FAMILIAS Y AMIGOS SORDA AFAIS	G-26014225	PRG SERVICIO ORIENTACION E INFORMACION FAMILIAS NIÑOS SORDOS	6.000,00	56,50	2.664,89
23	ASOCIACION DE PROMOCION Y ATENCION A PER SONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (ASPRAMIF)	G-23215837	PRG SENSIBILIZ INFORMAC Y DIFUSION SOBRE DISCAPACIDAD LOCALI	2.419,85	55,33	2.419,85

42	ASOC PRO-DISCAPACITADOS CAMINAR	G-	PRG OCIO INCLUSIVO VI	2.385,00	48,50	2.385,00
----	---------------------------------------	----	--------------------------	----------	-------	----------

*Debe decir:*

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
14	ASOCIACION GITANA ACERO KALO	G-23395296	PRG AULA DE INTEGRACION Y SENSIBILIZACION SOCIAL	3.500,00	57,83	2.727,63
18	ASOCIACION.DE FAMILIAS Y AMIGOS SORDA AFAIS	G-23321680	PRG SERVICIO ORIENTACION E INFORMACION FAMILIAS NIÑOS SORDOS	6.000,00	56,50	2.664,89
23	ASOCIACION DE PROMOCION Y ATENCION A PER SONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (ASPRAMIF)	G-23218357	PRG SENSIBILIZ INFORMAC Y DIFUSION SOBRE DISCAPACIDAD LOCALI	2.419,85	55,33	2.419,85
42	ASOC PRO-DISCAPACITADOS CAMINAR	G-23330491	PRG OCIO INCLUSIVO VI	2.385,00	48,50	2.385,00

Considerando:

Que al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existente en sus actos.

En virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución nº 705 de la Presidencia de fecha 29 de junio de 2015.

*Resuelvo:*

*Primero:* Rectificar el error material de la resolución 2151 de fecha 29 de diciembre de 2017, respecto al núm. del C.I.F. de la entidades anteriormente señaladas

*Segundo:* Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos y Notifíquese a las asociaciones interesadas el presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los

artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa” Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Tercero:* Dar traslado de la Resolución al Sr. Interventor, a la Sr. Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Enero de 2018.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M<sup>a</sup> EUGENIA VALDIVIELSO  
ZARRÍAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2018/386** *Aprobación del Padrón Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados) del ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén),

#### **Hago saber:**

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón Anual relativo a la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados), correspondiente al ejercicio 2017.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, a 29 de Enero de 2018.- El Alcalde, ALEJANDRO MORALES MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2018/625** *Acuerdo regulación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento y modificación RPT Acuerdo Pleno de 11 Enero 2018.*

#### **Edicto**

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

#### **Hace saber:**

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2018, punto segundo, sobre “2.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL”, y visto que con fecha 2 de febrero de 2018 se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 24, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, con el carácter de definitivo y entrando en vigor por tanto, se procede a la publicación del mismo para la exposición pública de la modificación puntual de la RPT del acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2018, siendo el mismo del siguiente tenor:

#### *Acuerdo:*

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real ha acordado con los sindicatos la regulación de los Servicios de Prevención de Incendios y Salvamento (Bomberos) y de la Policía Local para los próximos cuatro años. Los acuerdos han sido fruto de la negociación colectiva y han contado con el acuerdo unánime en el marco de la Mesa General para las Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La regulación se ha cerrado bajo los principios de actuación que compromete tanto al Ayuntamiento como a los representantes sindicales: la prestación de servicios públicos con eficacia, economía y eficiencia, y está orientada a la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Ambos acuerdos dan estabilidad a la prestación de servicios esenciales de competencia municipal, como es el caso de la policía local y la prevención y extinción de incendios, garantizando la disponibilidad de efectivos de los servicios mínimos en ambos cuerpos o el refuerzo necesario cuando las necesidades lo requieran, como podrían ser la atención a emergencias, o el incremento de efectivos de personal con motivo de la celebración de eventos festivos de Semana Santa, Ferias, Festivales, Cabalgatas, actividades deportivas, fiestas religiosas, etc...

Como contraprestación a la disponibilidad profesional de los policías y bomberos el Ayuntamiento crea los denominados “servicios de especial dedicación” de adscripción voluntaria, que supone el incremento de las retribuciones complementarias, al tiempo que plantea una planificación de los servicios, de manera que redunde en la anticipación de las necesidades, estableciendo un sistema de reparto proporcional y equitativo entre el personal municipal de los servicios de policía y bomberos y, en consecuencia, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### REGULACIÓN LEGAL

De conformidad con el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

Por otra parte, el artículo 38 del TREBEP, dispone en lo relativo a pactos y Acuerdos:

1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.
2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Considerando que el apartado i) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es competencia del Ayuntamiento Pleno “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

#### ACUERDO DE BOMBEROS

Del acuerdo de bomberos se destacan dos elementos claves: la creación del puesto de Oficial de bomberos y la creación servicios de especial dedicación, de adscripción voluntaria.

Con la creación del puesto de oficial de Bomberos se pretende avanzar en la vertebración y organización del Parque en la escala de mando, además de desarrollar las labores encomendadas al bombero - conductor. Tiene atribuciones para dirigir las actuaciones y resolver cualquier problema que pudiera surgir en el desarrollo de los servicios operativos y

de la organización de los servicios.

La disposición de servicios de especial dedicación, de adscripción voluntaria, viene a resolver una demanda del colectivo de bomberos, pues no todos estaban en las mismas condiciones para realizar los servicios que exceden la jornada ordinaria. De este modo, los bomberos-conductores podrán adscribirse a los servicios planificados que excedan la jornada ordinaria, conciliación la vida laboral y familiar.

La Bolsa de Empleo de Bomberos vendrá a cubrir las necesidades de personal de larga duración, originadas en bajas laborales o períodos de vacaciones del personal, con la consiguiente generación de empleo.

El acuerdo de policía ha sido fruto de las aportaciones del grupo de trabajo formado para este fin, cuyo trabajo se ha desarrollado durante el mes de diciembre del año 2017, y de la negociación colectiva y acuerdo unánime de la representación sindical (UGT-FSP, SIP-AN, CC.OO y CSI-F) en el marco de la Mesa General para las Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta dictada por la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 29 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2017, con motivo de la aprobación del Presupuesto ejercicio 2018.

A la vista del informe jurídico emitido con fecha 20 de diciembre de 2017 que coincide con el de Aprobación del Presupuesto del área de Intervención.

Debatido el asunto, sometido a votación con once votos a favor (PSOE) y diez abstenciones (PP e IU) lo que supone mayoría absoluta el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente,

*Acuerdo:*

*Primero.*-Ratificar la aprobación del acuerdo para la regulación del servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, que contiene:

1.-La aprobación del acuerdo para la regulación del servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Parque Comarcal de Bomberos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

2.-Contemplar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada en los Presupuestos del año 2018, el puesto de trabajo de Bombero - Conductor, por pasar de la Jornada con Especial Dedicación a Jornada Ordinaria:

*Situación actual:*

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC12	Bombero/a Conductor/a	10	0	NS	F	AE	C2	16	10.270,21

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Especial Dedicación	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

*Propuesta:*

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC12	Bombero/a Conductor/a	10	0	NS	F	AE	C2	16	8.391,61

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

*Segundo.*-Proceder a su exposición pública por plazo de quince días, y aprobación definitiva por el propio Pleno si existiesen reclamaciones, en su caso. Así como dar traslado de la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía, entrando en vigor con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### ANEXO

##### REGULACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

#### 1. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTRUCTURALES.

1.1. La plantilla de personal del Parque de Bomberos de Alcalá la Real está constituida por 10 puestos de trabajo de bomberos-conductores, de los cuales uno ocupa el puesto de Oficial de Bomberos.

1.2. El cómputo anual neto de la jornada de trabajo para el año 2018 asciende a:

- *Bombero-Conductor:* 1.825 horas brutas, equivalentes a 1.615 horas efectivas anuales.
- *Oficial Bombero - Conductor:* 1.949 horas brutas, equivalentes a 1.739 horas efectivas anuales.

1.3. La organización del trabajo se realiza a través de 5 brigadas de actuación fijas, formados por 2 bomberos cada uno.

1.4. Con motivo de las ausencias del Oficial de Bomberos por permisos o licencias, se nombrará un Oficial Bombero Accidental entre el personal del Parque.

1.5. La planificación del cuadrante anual tendrá un carácter provisional y se entregará antes del día 15 de diciembre del año anterior.

1.6. La distribución de la jornada de trabajo se organizará del siguiente modo:

*Oficial de Bomberos (especial dedicación):*

- Jornada ordinaria: 1.391 horas efectivas anuales.

- Con carácter general: de lunes a domingo
- Jornada: 24 horas y 6 minutos.
- Turno de 8,54 a 9,00 horas.

- Organización de turnos: un día de trabajo, cuatro días de descanso.

- Jornada especial:

- Bolsa de horas: 348 horas (refuerzo de actuaciones)

*Bomberos-Conductores:*

- Con carácter general: de lunes a domingo
- Jornada: 24 horas y 6 minutos.
- Turno de 8,54 a 9,00 horas.
- Organización de turnos: un día de trabajo, cuatro días de descanso.

1.7. El calendario anual presentará la distribución de la jornada de trabajo así como la asignación de los miembros de cada grupo de actuación. Considerando que los días 24 y 31 de diciembre tienen un especial significado festivo, la designación de los grupos de actuación a estos días será rotatoria entre todos sus miembros.

1.8. Establecido el calendario anual se origina una bolsa de horas. La bolsa de horas se distribuirá del siguiente modo:

a) Hasta 24 horas se asignarán a formación, siempre que se acredite como mínimo las 24 horas. Se compensarán en Bolsa de horas cuando el bombero justifique la asistencia a la formación profesional, previamente autorizada por la Concejalía. Es necesario que el contenido de la formación guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. La formación deberá ser impartida por Administraciones Públicas y/o Entidades de Derecho Público. La formación impartida por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir la formación.

b) Las horas resultantes de la Bolsa de horas se establecerán en el calendario laboral para cubrir cualquier necesidad de personal (permisos, licencias, refuerzo de servicios), tomando como criterio de asignación:

- El criterio de asignación será voluntario, y si no hubiese acuerdo o petición entre los interesados, se elegirán atendiendo al siguiente orden:

1.º. El que mayor número de horas contenga en la bolsa.

2.º. Antigüedad en la empresa.

- Quedarán excluidos los períodos de descanso de las vacaciones, que corresponden a los días siguientes de la jornada ordinaria.

1.9. El personal que preste servicio durante los días de feria de junio y septiembre tendrá una compensación de 8 horas por cada una de las ferias, al precio de coste ordinario.

1.10. Permutas por cambios de turno:

a) Establecido el calendario anual de trabajo y los turnos de trabajo correspondientes, el personal podrá solicitar motivadamente intercambiar el turno asignado, previa conformidad

de la Jefatura del servicio. No se podrán intercambiar turnos con miembros que estén disfrutando de vacaciones o asuntos propios.

b) Sólo se podrá acumular servicios de 48 horas para atender, de forma excepcional, necesidades de servicios extraordinarios.

c) Si en el momento de prestar el servicio, la persona sustituta no pudiera realizarlo, la persona sustituida deberá realizar la jornada de trabajo establecida en el calendario de trabajo.

d) En los cambios de turno no podrán coincidir dos empleados que formen parte de la Bolsa de Empleo, salvo que tengan experiencia profesional superior a seis meses en el Parque de Bomberos de Alcalá o exista una motivación excepcional justificada.

## 2. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1. Los servicios pueden venir originados por los siguientes motivos:

a) Disfrute de derechos individuales como pueden ser licencias y permisos.

b) Actuaciones de Emergencias.

2.2. Aquellos servicios que requieran la incorporación urgente e inaplazable y se realicen de forma esporádica, fuera de la jornada de trabajo, se retribuirá como gratificación extraordinaria, de conformidad con la regulación establecida en el Acuerdo Económico y Social de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá la Real: "Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas calculándolas con un incremento del 75% sobre la hora ordinaria de trabajo. Las realizadas en periodo nocturno experimentarán además un incremento del 30%. A estos efectos el horario nocturno se fija entre las 22 horas y las 6 horas."

2.3. Aquellos servicios planificados, con una antelación de 48 horas, que excedan la jornada ordinaria tendrán la consideración de servicios de especial dedicación voluntaria. Estos servicios planificados se retribuirán al precio de 16 euros/hora.

2.4. Los servicios urgentes e inaplazables serán realizados por todo el personal de la plantilla de personal del Parque de Bomberos. El Oficial de Bomberos determinará el tiempo de respuesta para la incorporación inmediata, en función del origen de la necesidad de personal.

2.5. Los servicios planificados se prestarán por el personal de la plantilla que voluntariamente solicite por escrito realizar servicios de especial dedicación o bien por el personal de la Bolsa de Empleo de Bombero-Conductor.

2.6. El personal de Bolsa de Empleo atenderá las necesidades de personal que tengan una previsión de duración igual o superior a 15 días (equivalente a tres jornadas continuas de 24 horas), originadas por vacaciones del personal o bajas laborales en los siguientes períodos: del 15 de junio al 15 de septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero. Para el resto de períodos del año los llamamientos de la Bolsa de Empleo se realizarán cuando el permiso o licencia se prevea con una duración igual o superior a 21 días (equivalente a cuatro

jornadas continuas de 24 horas).

#### 2.7. Organización de los servicios extraordinarios.

a) Los servicios extraordinarios son obligatorios cuando se trate de cubrir los servicios urgentes: reforzar la seguridad pública, dotación de servicios mínimos, emergencias, catástrofe o calamidad pública, que requiera la intervención en menos de 48 horas.

b) El orden de llamamiento se realizará con criterios de igualdad, con los siguientes criterios:

1.º. Atendiendo al menor número de horas extraordinarias realizadas.

2.º. A igualdad de horas, de menor a mayor antigüedad en el mismo.

3.º. De persistir la igualdad, el de menor edad.

c) El servicio extraordinario tendrá una duración mínima de cinco horas.

d) El funcionario no podrá renunciar a realizar el servicio extraordinario, salvo que haya otro compañero que lo sustituya. Si en el momento de prestar el servicio la persona voluntaria sustituta no pudiera realizarlo, la persona sustituida deberá realizar el servicio establecido. En cualquier caso, será penalizado con 48 horas de la lista de servicios extraordinarios.

e) Si no se pudiera contactar por teléfono, se procederá a seguir llamando al resto de personal, respetando el orden de la lista. Aquellos bomberos con los que no se pudiera contactar y no devuelvan la llamada pasarán al último lugar de la lista de servicios extraordinarios.

f) La falta de respuesta a dos servicios extraordinarios será calificada como una falta disciplinaria leve y la falta de respuesta a cuatro llamamientos será calificada como una falta grave.

g) No se realizarán llamamientos extraordinarios durante los días de descanso del período de vacaciones, siendo estos los días siguientes al día de servicio, salvo que no haya efectivos disponibles.

#### 2.8. Organización de los servicios de especial dedicación.

a) La adscripción al servicio de especial dedicación tendrá una duración mínima de un año y adhesión voluntaria para cada año natural, de carácter vinculante y obligatorio.

b) Se solicitará dicha adscripción dentro de la primera semana del mes de diciembre del año anterior a su realización, mediante solicitud-instancia dirigida a la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, en la que los agentes manifiesten conocer el contenido de las condiciones del servicio de disponibilidad y su aceptación.

c) El orden de llamamiento vendrá determinado por la antigüedad en el Ayuntamiento entre los bomberos-conductores que hayan formalizado su adscripción a este servicio de disponibilidad, al objeto de establecer el orden de lista al comienzo de cada nuevo ejercicio.

d) Se prorrogará de forma automática por sucesivos periodos de igual duración, salvo renuncia expresa del funcionario, con una antelación mínima de dos meses.

e) El día 25 de cada mes se expondrá en el tablón de anuncios del Parque el cuadrante de servicios ordinarios del mes siguiente, incluidos los servicios de especial dedicación.

f) La asignación a los servicios de especial dedicación tendrá un carácter voluntario, prevaleciendo las siguientes condiciones:

1. La antigüedad en la formación de la lista inicial.
2. El menor número de horas realizadas.

g) Si no hubiese personal voluntario, se realizará una asignación obligatoria, atendiendo al siguiente criterio:

1. Menor número de horas realizadas.
2. Menor antigüedad en el Ayuntamiento.

2.9. No se realizarán llamamientos extraordinarios o servicios de especial dedicación durante los días de descanso del período de vacaciones, siendo estos los días siguientes al día de servicio, salvo que no haya efectivos disponibles.

### 3. VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS.

3.1. Los asuntos propios se solicitarán por escrito en el Portal del Empleado, con el visto bueno del Oficial de Bomberos.

3.2. Los asuntos propios, se concederán en la forma y plazos establecidos, siempre que quede garantizado el turno con dos miembros, sin necesidad de realizar un llamamiento de servicio extraordinario.

3.3. Los días hábiles de vacaciones se solicitarán en los términos del Acuerdo Económico y Social de Funcionarios.

3.4. Las vacaciones se disfrutarán de forma escalonada entre los miembros de un grupo, de manera que no coincidan más de una persona del mismo grupo durante el período de vacaciones.

3.5. Durante los períodos de vacaciones o asuntos propios no podrán coincidir dos empleados que formen parte de la Bolsa de Empleo, salvo que exista una motivación excepcional justificada.

3.6. Una vez establecidas las vacaciones, se podrá solicitar la modificación de la planificación de las vacaciones en los cinco primeros días del mes anterior a su disfrute y su autorización estará condicionada por las necesidades del servicio.

3.7. Los asuntos propios se solicitarán con una antelación mínima de 7 días, salvo por razones de urgencia debidamente justificada y se autorizará o denegará con una antelación mínima de 72 horas. Los funcionarios podrán disfrutar de dichos días, previa autorización del jefe de servicio, respetando siempre las necesidades del servicio.

3.8. Los asuntos propios, si hubiera más de una petición para el mismo día, tendrá prioridad el que con mayor antelación lo haya solicitado. Si se hubiesen tramitado más de una

solicitud en el mismo día para la misma fecha, tendrá preferencia quien tenga menos días disfrutados y en caso de igualdad prima el que tenga más antigüedad.

3.9. Es incompatible la realización de servicios extraordinarios con el disfrute de vacaciones o asuntos propios en el mismo turno.

3.10. Los días 24 y 31 de diciembre quedan excluidos de las solicitudes de vacaciones y asuntos propios para todo el personal del Parque.

4. CÁLCULO DE LAS GRATIFICACIONES.

4.1. Las retribuciones que se devenguen en aplicación del presente acuerdo se harán efectivas por mensualidades completas y se liquidarán en nómina, en el mes siguiente a la realización del servicio.

4.2. Se abonará una gratificación de 110,4 € para el personal que preste los servicios nocturnos los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero.

5. OTRAS DISPOSICIONES.

5.1. El acuerdo recogido en este documento entrarán en vigor con fecha 1 de octubre de 2017 y tendrá una duración de cuatro años.

5.2. Si no existiera denuncia expresa con dos meses de antelación, se entenderá prorrogado por anualidades.

5.3. Las condiciones establecidas en el presente acuerdo, quedan subordinadas a cualquier disposición legal de rango superior que pudiera tener efectos más favorables el personal.

5.4. La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo Económico y Social, será el órgano encargado de resolver la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**ANEXO I**

JORNADA ORDINARIA, SIN ESPECIAL DEDICACIÓN PARA 2018

BOMBEROS	HORAS NETAS	VACACIONES ORDINARIAS (22 X 7,5)	VACACIONES BOMBEROS (7 X 24.1)	ASUNTOS PROPIOS ORDINARIOS (6 X 7,5)	ASUNTOS PROPIOS BOMBEROS (2 X 24.1)	HORAS BRUTAS	HORAS PLANIFICADAS	BOLSA DE HORAS
BRAVO-1	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-2	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1783,4	41,6
BRAVO-3	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1783,4	41,6
BRAVO-4	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-5	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-6	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-7	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-8	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-9	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-10	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Bravo núm.:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
e-mail:	

De conformidad con lo establecido en la regulación de los servicios de especial dedicación para el Parque de Bomberos, manifiesto conocer las condiciones contenidas en el mismo y quedar enterado de su contenido, aceptando voluntariamente las condiciones en él contempladas y obligándome personalmente con mi firma en su cumplimiento para el año 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la posible presentación de reclamaciones contra el referido acuerdo plenario. Asimismo conforme a lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido, RDL 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público se publica el presente acuerdo.

Alcalá la Real, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2018/369** *Admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por este Ayuntamiento para construcción de Centro de Usos Múltiples.*

#### **Edicto**

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

*Primero:* Declarar admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por este Ayuntamiento, para la Construcción de Centro de Usos Múltiples, en la parcela de propiedad municipal núm. 7718, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 2081, libro 149, folio 23, inscripción 1ª, parcial de la Parcela 2 de Polígono 44, de los que se utilizará una superficie de 192,00 m2.

*Segundo:* Declarar de utilidad pública e interés social la actuación pretendida, por su propio objeto, ya que viene a complementar la dotación de servicios básicos y va a producir en el municipio un efecto social positivo muy importante, debido a la solución que se propone frente a la necesidad de espacios de reunión y formación.

*Tercero:* Disponer la apertura del trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de la Encina, a 26 de Enero de 2018.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

**2018/399** *Aprobación inicial de modificación Presupuestaria núm. 17/2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Enero 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 17/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Benatae, a 29 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2018/613** Aprobación inicial Crédito extraordinario nº 1/2018.

#### Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Aprobación inicial de crédito extraordinario nº 1/2018 para el presupuesto del presente ejercicio 2018, por importe de 260.000 €.

#### Hace saber:

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el citado expediente aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 06 de febrero de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

I.- Créditos que se Incrementan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/6	Adquisición de nave industrial	230.000,00 €
241/6	Adquisición de vehículos	30.000,00 €
<b>Total Gastos</b>		<b>260.000,00 €</b>

II.- Ingresos que se Incrementan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
911	Operación de crédito dentro sector privado	260.000,00 €
<b>Total Incremento de Ingresos</b>		<b>260.000,00 €</b>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Castillo de Locubín, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2018/614** *Aprobación inicial modificación de crédito por incorporación de remanente de tesorería, nº 1/2018.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén):

Aprobación inicial de modificación de crédito extraordinario por incorporación de remanentes de tesorería al vigente presupuesto de 2018 nº 1/2018 por importe de 314.034,12 €.

#### **Hace saber:**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el citado expediente aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 06 de febrero de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
412/60900	Arreglo de Caminos Rurales	60.000,00 €
422/62201	Adecuación Nave Industrial	136.110,28 €
452/63100	Adecuación vías públicas	50.000,00 €
241/63200	Adaptación Escuela Taller Juan Aranda Salazar II	5.923,84 €
326/63200	Adaptación Edificio Municipal	50.000,00 €
174/63200	Adaptación Cementerio Municipal	12.000,00 €
<b>Total Gastos</b>		<b>314.034,12 €</b>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Castillo de Locubín, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2018/631** *Licitación de Puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

#### **Hace saber:**

Que, por El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad de los miembros de la Corporación (12 votos favorables), el pliego de condiciones generales que regirán la adjudicación de la concesión administrativa, de dentro del servicio público municipal del Mercado de Abastos, de los puestos de venta vacantes, por procedimiento abierto y forma de concurso, así como la delegación en el Sr. Alcalde-Presidente la tramitación completa de los expedientes que se susciten en lo sucesivo.

De conformidad con lo establecido en el art. 64.1 RBELA, se concede un plazo de 20 días desde su publicación a fin de que se pueda examinar el expediente en la secretaria del Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con dicho acuerdo y con la Resolución de Alcaldía 54/2018, de fecha 09 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria de la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa, de dentro del servicio público municipal del Mercado de Abastos, de los puestos de venta vacantes, por procedimiento abierto y forma de concurso, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza de Francisco Martínez núm. 1.
- 3) Localidad y código postal: Cazorla. 23470
- 4) Teléfono: 953 72 00 00
- 5) Telefax.: 953 72 41 40
- 6) Correo electrónico: [tag@cazorla.es](mailto:tag@cazorla.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [pst.cazorla.es](http://pst.cazorla.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales, a partir de la Publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

2. *Objeto del Contrato:* Concesión administrativa, de dentro del servicio público municipal del Mercado de Abastos, de los puestos de venta vacantes, por procedimiento abierto y forma de concurso de los puestos simples número 3 y 24 por un plazo de 15 años.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Concurso

b) Procedimiento: Mejor oferta atendiendo a varios criterios.

Criterios de adjudicación:

La adjudicación recaerá en el/los licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Con el objetivo de conseguir una mayor rentabilidad, en virtud del artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la valoración de las ofertas presentadas se llevará a cabo en virtud de los siguientes criterios:

a) Precio:

El tipo de licitación para acceder a la concesión del puesto será el establecido en la Ordenanza Fiscal.

	<b>EUROS</b>
<b>MERCADO MUNICIPAL Y MERCADILLO</b>	
Puestos individuales, pagarán al mes, horario de mañana días laborales:	80,83
Puestos dobles, pagarán al mes, horario de mañana días laborales:	161,61
<b>Adjudicaciones:</b>	
Puesto individual:	323,22
Puesto doble:	646,44
<b>Fianza por adjudicación:</b>	
Puesto individual:	538,70
Puesto doble:	1.077,40

5. *Requisitos específicos del contratista:*

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6. *Criterios de adjudicación:*

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios establecidos en dicha Ordenanza Municipal:

1.-El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado

de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (De 0 a 2 puntos).

2.-La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad. (De 0 a 2 puntos).

3.-La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión. De 0 a 10 puntos:

- Será 0 puntos, si hay 4 ó más puestos.
- Serán 2 puntos, si hay 3 puestos.
- Serán 4 puntos, si hay 2 puestos.
- Serán 6 puntos, si hay 1 puesto.
- Serán 10 puntos, si hay 0 puestos.

4.-Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

*De 0 a 2 puntos:*

- Se otorgará 1 punto por cada distintivo hasta un máximo de 2 puntos.

5.-No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios. De 0 a 1 punto:

- Se otorgará 1 punto por no haber sido sancionado.

6.-La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.

*De 0 a 2 puntos:*

- Se otorgará 0 puntos sin experiencia.
- Se otorgará 1 punto por 1 año de experiencia.
- Se otorgarán 2 puntos por 2 años de experiencia.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo o alta en I.A.E.

7.-Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.

*De 0 a 2 puntos:*

- Se otorgará 0 puntos sin formación o cursos.
- Se otorgará 1 punto por 20 horas de formación.
- Se otorgarán 2 puntos a partir de 40 horas de formación.

La formación deberá ser acreditada por organismos competentes.

8.-El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

*De 0 a 5 puntos:*

- Se otorgará 1 punto si hay 1 persona.
- Se otorgarán 3 puntos si hay 2 personas.
- Se otorgarán 5 puntos si hay 3 o más personas.

9.-La consideración de factores de política social como:

a).-Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

*De 0 a 2 puntos:*

- Se otorgará 0 puntos por 1 mes o menos de desempleado.
- Se otorgará 1 punto por más de 1 mes y menos de 1 año de desempleado.
- Se otorgarán 2 puntos por más de 1 año de desempleado.

b).-Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

*De 0 a 2 puntos:*

- Se otorgará 0 puntos sin persona a cargo.
- Se otorgará 1 punto por 1 ó 2 personas a cargo.
- Se otorgarán 2 puntos por más de 2 personas a cargo ó 1 persona con discapacidad superior al 33% a cargo.

La puntuación máxima será de 30 puntos.

*Segundo.*-Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

*Tercero.*-Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación, pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

7.-*Obtención de información:*

- a) Ayuntamiento de Cazorla
- b) Plaza Francisco Martinez núm. 1 23470 Cazorla (Jaén)
- c) Teléfono: 953720000
- d) Fax: 953724140
- e) Correo electrónico: [tag@cazorla.es](mailto:tag@cazorla.es)
- f) Perfil del contratante: [pst.cazorla.es](http://pst.cazorla.es)
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.-*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

15 días naturales, a partir de la Publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

a) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla

1. Dependencia: Secretaria.
2. Domicilio: Plaza de Francisco Martínez núm. 1
3. Localidad y código postal: Cazorla - 23470.
4. Dirección electrónica: [tag@cazorla.es](mailto:tag@cazorla.es)

9. *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12'00 horas.

- a) Descripción: Ayuntamiento de Cazorla.
- b) Dirección: Plaza de Francisco Martínez nº 1.
- c) Localidad y código postal: CAZORLA 23470
- d) Composición:

- *Presidente:*

D. Antonio-José Rodríguez Viñas.

- *Vocales:*

- D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina
- D. José Luis Olivares Melero
- D. Nuria Serrano Vázquez
- D. José Fabrega Marín
- D. Juan Alberto Adán Guirado
- D. Francisco Amores Cuesta
- D. José Lorente Manzano, o funcionario en quien delegue.
- D. Antonio Díaz Agueras
- D. M<sup>a</sup> Gloria Hernández Navarrete, o funcionario en quien delegue.

- *Secretario:*

D. Francisco Tornero Ruiz o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público, en Cazorla, a 09 de febrero de 2018.

Cazorla, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2018/609** *Convocatoria de subvenciones a club, asociaciones y cofradías de la localidad, ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Huelma.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 385613

Extracto del acuerdo de Resolución de la Alcaldía del 8 de Febrero de por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de carácter social, deportivo y cultural, 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gop.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, deportivo y cultura, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrolle su actividad en el municipio de Huelma, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Huelma y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Huelma de acuerdo con Ordenanza Reguladora para el otorgamiento de Subvenciones el Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Segundo. *Objeto.*

Subvencionar actividades de naturaleza social, deportiva y cultural, que se realicen en el ámbito territorial del municipio, pero que en ambos caso tengan transcendencia directa en la localidad, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelma, aprobadas por el Pleno municipal el día 04/02/2015.

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48000 y 3340 48000, de acuerdo con las siguientes líneas de subvenciones e importe:

- Para actividades culturales: 7.133,20 €
- Para actividades deportivas: 44.835,25 €
- Para centros Educativos: 6.700,00 €
- Para asociaciones de vecinos: 14.773,60 €
- Para asociaciones de mujeres: 1.737,85 €
- Para asociaciones de mayores: 1.200,00 €
- Para asociaciones de padres y madres: 10.920,10 €
- Para asociaciones musicales: 3.700,00 €
- Para asociaciones de empresarios: 1.000 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos en la Convocatoria.

Sexto. *Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos de subvención será del 01/01/2018 al 31/12/2018.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de los proyectos subvencionados, o a la notificación de la resolución cuando corresponda a proyectos ya ejecutados.

Huelma, a 08 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**2018/391** *Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del SUNP-1, para cambio de uso de una parcela dotacional. Expte. 24/18.*

#### **Anuncio**

La Alcaldía, por Decreto y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de enero de 2018, aprobar INICIALMENTE la Modificación del Plan Parcial del SUNP-1, para el cambio de uso de una parcela dotacional Social-Asistencial, pasando al uso Docente.

Mediante el presente anuncio, se somete el proyecto a información pública durante el plazo de un mes, conforme a la tramitación prevista en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen procedentes.

Dicho plazo, se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Enero de 2018.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO DE URBANISMO

**2018/608** Información pública Proyecto de Ejecución de edificio Leroy Merlin, S.L.U.

#### Edicto

Que por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Servicios Técnicos, Casco Histórico, Sanidad Desarrollo Local y Empleo de fecha 7 de febrero de 2018, se acuerda someter a información pública el proyecto de ejecución de edificio en gran superficie minorista en el sector SURO-6, instada por Leroy Merlin S.L.U., durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP, pudiéndose formular alegaciones y sugerencias.

Durante el citado periodo de exposición pública podrá examinarse el documento en las dependencias del Servicio de Urbanismo. Sección Jurídico Admva. y Licencias sito en Plaza de la Merced.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Febrero de 2018.- La 3ª. Teniente de Alcalde Delegada del Área, Patrimonio, Servicios Técnicos, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo., ROSA CÁRDENAS ORTÍZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2018/393** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y funcionamiento del camino natural "Vía Verde del Guadalimar".*

#### **Anuncio**

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que al no haberse presentado reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo de exposición al público, (BOP núm. 243, de 22-12-2017) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30-11-2017 por el que se aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO NATURAL "VÍA VERDE DEL GUADALIMAR", de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

#### INTRODUCCIÓN:

El Camino Natural Vía Verde del Guadalimar, con 15.4 km, recorre los municipios de Ibros, Lupión, Torreblascopedro y Begíjar.

La puesta en valor y uso de la vieja infraestructura ferroviaria es una iniciativa promovida desde la Diputación de Jaén, en 1995, desarrollándose a través del programa "Vías Verdes" del Ministerio de Medio Ambiente.

Mediante la firma de convenios con ADIF, la Diputación de Jaén ha obtenido la cesión de terrenos que configuraban antiguas vías ferroviarias, formadas por plataforma, espacios libres y zonas verdes para destinarlas única y exclusivamente a la configuración de vías verdes. El alcance del arrendamiento se extiende a toda la anchura de la traza ferroviaria afectada en cada caso.

Las Vías Verdes ofrecen alternativas de ocio y tiempo libre para la población, garantizando la accesibilidad universal para los usos para los que se ha habilitado.

Con el objetivo de hacer efectivo el cumplimiento de los usos adecuados a esta infraestructura y para garantizar el mantenimiento y la conservación adecuada a de la misma se ha elaborado la presente "Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento del Camino Natural Vía Verde del Guadalimar que discurre por el término municipal de Lupión".

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º.-Objeto.*

1.1 La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección, funcionamiento, manteniendo y conservación en buenas condiciones del Camino Natural Vía Verde del Guadalimar en el término municipal de Lupión, de acuerdo con el objeto y los usos que le son propios y demás normativa de aplicación.

1.2 El cumplimiento de esta Ordenanza es obligatorio para sus usuarios y para cualquier persona o colectivo, entidad pública o privada que interfiera en su uso o conservación.

*Artículo 2.º.-Naturaleza y Ámbito normativo.*

2.1 Todos los ciudadanos tienen derecho a usar y disfrutar de la Vía Verde, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.

2.2 Los usuarios de la Vía Verde han de cumplir las indicaciones y señales existentes en la vía, así como las indicaciones de los agentes de vigilancia y seguridad.

2.3 La Diputación de Jaén tiene cedido, por convenio suscrito con ADIF, toda la anchura de la traza ferroviaria destinada a vías verdes.

2.4 Las Vías Verdes están destinadas a ser utilizadas como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo.

2.5 El Ayuntamiento de Lupión, por el que discurre dicha vía, tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos en su término municipal.

2.6 La Ordenación y uso de la Vía Verde se rige por lo dispuesto en la presente ordenanza reguladora, resto de normativa municipal, legislación de ordenación del territorio y urbanismo, la de medio ambiente y la que en cada supuesto sea de aplicación.

2.7 La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para usuarias/os de la Vía Verde y toda persona o colectivo que de alguna manera interfiera en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.

CAPITULO II.-USOS DE LA VÍA VERDE

Las Vía Verde está destinada a ser utilizada como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo (artículo 2.4)

*Artículo 3.º.-Usos permitidos.*

3.1 La circulación de peatones, bicicletas, bicicletas eléctricas, sillas de ruedas y sillas de ruedas eléctricas (velocidad máxima 10 kilómetros / hora).

3.2 Utilización de las áreas de acceso y descanso, miradores y los servicios en ellas instalados.

3.3 Paso transversal de vehículos, exclusivamente en los cruces autorizados para ello, en los cuales tienen prioridad peatones, ciclistas y otros usuarios de la vía.

3.4 Circulación de vehículos oficiales para vigilancia, mantenimiento de la vía, emergencias o seguridad.

3.5 Cruce de ganado, exclusivamente por los pasos autorizados. Cuando el paso se realizase a través de una vía pecuaria tendrá preferencia el ganado.

*Artículo 4.º.-Usos autorizables.*

4.1 Pruebas deportivas no competitivas compatibles con los usos permitidos.

4.2 Cualquier acción lúdica y recreativa compatible con los usos permitidos.

4.3 Circulación de vehículos de mantenimiento, servicios o de eventos autorizados.

4.4 El aprovechamiento de los recursos asociados a la vía o sus productos (frutos, leñas, pastos, panales, brotes, etc.,)

4.5 Las plantaciones en terrenos adecuados con el objetivo de mejorar la cobertura vegetal de la vía y el mantenimiento del suelo o la infraestructura viaria.

*Artículo 5.º.-Usos prohibidos.*

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

5.1 La circulación por la vía de cualquier vehículo a motor con la excepción de aquellos autorizados.

5.2 El tránsito de vehículos o artilugios no motorizados que por sus dimensiones, peso o velocidad comprometan la seguridad de los usuarios o la conservación de la infraestructura viaria.  
5.3 El tránsito y/o cruce de caballos, excepto por los pasos existentes autorizados.

5.4 Transitar por la Vía Verde con animales sueltos.

5.5 El tránsito y/o pastoreo de animales por la plataforma.

5.6 Superar el límite de velocidad establecido de 10 kilómetros / hora.

5.7 Cazar. Las Vías Verdes son zonas de seguridad a efectos de caza, por lo que estarán sometidas a las prescripciones y limitaciones expresadas en la legislación vigente sobre caza (Ley 8/2003 de Flora y Fauna silvestres de Andalucía y Reglamento de Ordenación de la Caza) a este respecto.

5.8 Acampar.

5.9 Instalar publicidad.

5.10 Cualquier manipulación de la flora o fauna asociada a las vías, especialmente aquellas

que conlleven agresión a las mismas (inscripciones en troncos, cortar partes de plantas, tala, etc.)

5.11 Las plantaciones sin autorización o con especies agresivas que puedan suponer un peligro para la infraestructura.

5.12 Cualquier otro uso no contemplado en esta ordenanza y no expresamente autorizado.

*Artículo 6.º.-Uso inadecuado de la infraestructura viaria.*

Se consideran usos inadecuados de la infraestructura viaria todos los actos que supongan un atentado a la correcta conservación de la Vía Verde, como son:

6.1 El vertido a la Vía Verde, sus cunetas, terraplenes y taludes de todo tipo de residuos, escombros, tierras, aguas residuales, basuras, etc.

6.2 Actuaciones vandálicas como pintadas, destrozos, alteración o sustracción de la señalización, mobiliario, elementos de seguridad, árboles, arbustos, plantas, instalaciones, elementos de la infraestructura, etc.

6.3 Labores derivadas de la actividad agrícola que supongan la alteración del suelo o de la vegetación espontánea que lo cubra o el deterioro o destrucción por esta causa de infraestructura de conservación asociada a la vía (como cunetas o badenes) y que se encuentren en los terrenos de propiedad de la Vía y que puedan afectar a su conservación ambiental o al mantenimiento de la infraestructura de la Vía Verde en general, y específicamente se considerarán inadecuados:

- La utilización de herbicidas
- Cualquier tipo de laboreo mecanizado sobre el suelo (arado, gradeo, rastrillado, etc.)
- El depósito, abandono o vertido de restos de poda
- El incendio de terrenos
- La quema de restos de poda
- El soterrado de cunetas
- El taponamiento de obras de fábrica y tajeas

6.5 La alteración de la base de los taludes.

6.5 La inversión de pendientes en la cima de taludes.

5.12 El desvío o encauzamiento de aguas de escorrentía o desagües hacia la infraestructura de la vía, alterando su curso natural.

CAPITULO III.-REGIMEN JURÍDICO/SANCIONADOR

*Artículo 7.º.-Disposiciones generales.*

7.1 El Ayuntamiento de Lupión, pondrá especial interés en mantener el carácter ecológico del corredor medioambiental de las vías verdes de la provincia y una imagen cuidada en calidad del bien público que representa, y, por tanto, se actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, así como

contra las agresiones que contra ella se cometan, ya sean realizados por los usuarios directos o por otras personas o entidades.

7.2 Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que será exigida, en su caso y en la instancia oportuna, por este Ayuntamiento.

7.3 La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

7.4 El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Ayuntamientos por donde discurre la vía.

7.5 Los agentes responsables, en cada momento, de la vigilancia de las Vías Verdes (personal propio, Guardería Rural, Policía Local, Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil) denunciarán las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones.

La Alcaldía o el Concejal-Delegado de Área correspondiente, serán los órganos competentes para sancionar las infracciones de carácter leve que se comentan contra la presente Ordenanza.

El órgano competente para sancionar las infracciones de carácter grave y muy grave que se comentan contra esta Ordenanza será la Junta de Gobierno Local.

7.6 Asimismo cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar las infracciones observadas en las Vías Verdes.

#### *Artículo 8.º.-Clasificación de las infracciones.*

Se establece un régimen sancionador propio en el que se prevé un sanciones administrativas de hasta 3.000€, junto a la obligación del infractor de reparar el daño causado según el caso.

Las sanciones quedan clasificadas de la siguiente manera.

8.1.-Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a. Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación de las Vías Verdes sin la debida autorización.
- b. Alterar los elementos delimitadores o señalizadores de las vías verdes.
- c. La tala o poda no autorizada de los árboles existentes en terrenos de la vía.
- d. Las acciones u omisiones que produzcan incendios en los terrenos de las Vías Verdes o aumenten su riesgo, aunque el incendio no llegue a propagarse.
- e. El vertido en la vía y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.

f. Circular, por la Vía Verde en cualquier clase de vehículo no autorizado como motocicletas, ciclomotores, coches, tractores, quads, etc.

g. La caza.

h. El tránsito de animales de gran porte, como equinos y bovinos, por los terrenos de dominio público afectos al trazado ferroviario.

i. La comisión de actos vandálicos contra la infraestructura viaria, (viaductos, puentes, pontones, tajeas, caños, etc.) y sus sistemas de iluminación.

j. Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico o medioambiental a la Vía Verde, o que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.

k. La comisión en menos de un año, de más de dos infracciones graves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

8.2.-Se consideraran infracciones graves las siguientes:

a. El vertido en la Vía Verde y/o terrenos propios de la infraestructura viaria de residuos sólidos urbanos, escombros, aguas residuales y de riego, u otro tipo de vertidos no considerados tóxicos o peligrosos.

b. Actos vandálicos contra los elementos de señalización, mobiliario, protecciones y vegetación no arbórea presentes en la Vía Verde.

c. Superar el límite de velocidad establecido de 10 km./hora.

d. La circulación y el pastoreo con ganado menor en los terrenos de dominio público.

e. Transitar por la Vía Verde con perros sin sujeción.

f. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado "infracciones muy graves", cuando por su escasa cuantía o intensidad no merezcan ser calificadas como muy graves.

g. La comisión en menos de un año de más de dos infracciones leves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

h. Dañar la flora y fauna asociada a las vías verdes (cortar ramas, coger flores o frutos de forma masiva o cualquier otro producto vegetal o animal).

i. Recogida masiva de aprovechamiento vegetales o animales sin autorización.

8.3.-Se considerarán infracciones leves las siguientes:

a. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.

b. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado "infracciones graves", cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como infracciones

graves.

c. La realización de cualquier acción que contravenga la presente ordenanza y no sea considerada grave o muy grave.

*Artículo 9.º.-Sanciones.*

9.1 Dado el carácter de las Vías Verdes de bien público y espacio medioambiental, las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen seguidamente, teniendo en cuenta su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, así como las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, reiteración, participación y beneficio obtenido.

<b>Apartado</b>	<b>Tipo de infracción</b>	<b>Banda de sanciones</b>
<b>8.1</b>	Muy graves	De 601 a 3.000 €
<b>8.2</b>	Graves	De 301 a 600 €
<b>8.3</b>	Leves	De 50 a 300 €

9.2 Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor, según el caso, deberá, además, reparar el daño causado. Asimismo, la Diputación de Jaén podrá proceder subsidiariamente a realizar la reparación por cuenta y a costa del infractor.

9.3 Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

*Artículo 10.º.-Prescripciones.*

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

<b>Apartado</b>	<b>Tipo de infracción</b>	<b>Plazo</b>
<b>8.1</b>	Muy graves	5 años
<b>8.2</b>	Graves	1 año
<b>8.3</b>	Leves	3 meses

CAPITULO IV.-REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS

*Artículo 11.º.-Autorización.*

Cualquier iniciativa para la realización de concentraciones colectivas en la Vía Verde deberá solicitarse a la Diputación Provincial de Jaén con una antelación mínima de 15 días hábiles.

*Artículo 12.º.-Solicitante.*

Podrán solicitar la realización de actividades colectivas los representantes autorizados de Asociaciones, Federaciones, Club lúdico-deportivos y representantes legales de las administraciones Nacional, Local y Autonómica.

*Artículo 13.º.-Responsable.*

Para la realización de cualquier actividad colectiva, ya sea concentración, marcha o ambas cosas, el solicitante designará un responsable de organización del acto, el cual velará por el estricto cumplimiento de las normas que para tal efecto dicta la Diputación Provincial de Jaén.

*Artículo 14.º.-Requisitos mínimos.*

La imposibilidad de impedir la libre circulación de personas por la Vía Verde, obliga a compartir recorrido con usuarios no organizados. Por otra parte, sólo se permitirá el paso de ambulancias para la atención y retirada de accidentados, accediendo a la Vía por el camino más próximo al lugar del accidente, para lo que a cada solicitante se le suministrará un plano detallado con los accesos alternativos y la llave de los pilotes removibles.

Los requisitos mínimos son:

14.1 Disponer de toda la documentación y requisitos necesarios para la organización de actividades colectivas, especialmente las de carácter deportivo, debidamente autorizadas por os órganos competentes.

14.2 La marcha la abrirá una persona de la organización que avisará, adecuadamente, del cruce con el grupo organizado a los usuarios que circulen en sentido contrario.

14.3 Se fijará un ritmo de marcha que pueda seguir cualquier participante de forma que se mantenga la unidad del grupo.

14.4 Se dispondrá, al final del grupo, de un servicio de atención de rezagados y primeros auxilios, en número adecuado al de participantes y a la edad de los mismos.

14.5 Se dispondrá de uno o varios vehículos adecuados para la atención de primeros auxilios que hará el recorrido paralelo por carretera y que solo accederá a la Vía en caso necesario, utilizando para ello los accesos más próximos al lugar del accidente.

14.6 Se dispondrá de uno o varios vehículos para la atención de personas que, por cualquier causa no urgente, abandonen la marcha. Estas personas serán conducidas al punto de rescate más próximo por los encargados de la atención a rezagados, del que serán evacuadas sin que circulen, en ningún caso, vehículos por la Vía Verde.

14.7 Cerrará el grupo una persona que informará a los usuarios que circulen en sentido contrario del fin de la marcha autorizada.

14.8 Obligatoriamente, permanecerá una persona con el accidentado o con los rezagados que lo requieran, por edad u otra causa, hasta que se produzca la intervención de los vehículos de atención.

14.9 Obligatoriamente, se dispondrá de comunicación por telefonía móvil entre todas las personas que intervienen en la organización de la marcha.

14.10 Se establece una fianza de 100 €, que se hará efectiva en el momento de la solicitud de autorización, y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de la llave de los pilotes removibles, siempre al día siguiente.

14.11 La Diputación de Jaén podrá establecer la fianza que considere necesaria que, en su caso, deberá hacerse efectiva en el momento de la solicitud y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de los materiales facilitados en las condiciones de su entrega.

14.12 Una vez efectuada la actividad, el Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad realizará una inspección para comprobar el estado de la zona donde se ha llevado a cabo la misma. En el supuesto de que se haya producido algún deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada, la persona y la entidad responsables se harán cargo de todos los gastos producidos en su reparación, así como de las posibles indemnizaciones que haya que realizar.

14.13 Cuando se autoricen actos públicos en las Vías Verdes, la persona y entidades responsables adoptarán las medidas necesarias para que la afluencia de personas no pueda dañar la flora, fauna o el mobiliario urbano de la Vía.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30-11-2018, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lupión, a 29 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2018/632** *Aprobado el padrón de las Tasas del servicio de Guardería Permanente (Puzzle), referente al mes de noviembre 2017.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
09/02/2018	TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	NOVIEMBRE 2017	3.789,98 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2018/620** *Adhesión a la Asociación de Vías Verdes de Andalucía y aprobación de los Estatutos.*

#### **Anuncio**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Martos a la Asociación de Vías Verdes de Andalucía, así como también se acordó aprobar inicialmente los Estatutos que rigen la Asociación Vías Verdes de Andalucía, que, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete a Información Pública durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el mencionado periodo de exposición pública el expediente quedará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo en horario de oficina en Área municipal de Desarrollo de este Ayuntamiento, situada en Calle Triana s/n., para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular por escrito las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Martos, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**2018/626** *Aprobado el Padrón relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2018, así como la puesta al cobro de dicho impuesto.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 328/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, ha aprobado el Padrón relativo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2018.

Dicho padrón se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Dolores Escobedo, número 7, de la Ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se efectuará durante los días comprendidos ente el día 15 de febrero al 20 de abril de 2018, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 20 de abril de 2018, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Con el propósito de facilitar el pago a los contribuyentes, el personal notificador de este Ayuntamiento efectuará el reparto de los recibos en el domicilio fiscal del contribuyente, sin que este acto tenga carácter de notificación individual. En caso de no recibirse éste, se le facilitará copia del mismo en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de este municipio, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Martos, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**2018/627** *Aprobado el padrón relativo a la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada, correspondiente al año 2018, así como la puesta al cobro.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 328/2018 de fecha 8 de febrero de 2018, ha aprobado el padrón relativo a la Tasa por Entrada de Vehículos a la Propiedad Privada, correspondiente al año 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Triana, número 7, de la Ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada, se efectuará durante los días comprendidos ente el día 15 de febrero al 20 de abril de 2018, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 20 de abril de 2018, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos

del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Con el propósito de facilitar el pago a los contribuyentes, el personal notificador de este Ayuntamiento efectuará el reparto de los recibos en el domicilio fiscal del contribuyente, sin que este acto tenga carácter de notificación individual. En caso de no recibirse éste, se le facilitará copia del mismo en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Triana, 7, de este municipio, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Martos, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**2018/628** *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, así como la puesta al cobro del cuarto trimestre 2017, de dicha Tasa.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 328/2018, de fecha 8 de febrero 2018, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 15 de febrero al 20 de abril de 2018, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 19 de marzo de 2018.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos

del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Martos, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2018/382** *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé aprobó de forma inicial en sesión ordinaria correspondiente al día 17 de Enero de 2018, el Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2018, las bases de ejecución y la plantilla de personal. Por el presente se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por término de 15 días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santo Tomé, a 29 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2018/381** *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Funcionamiento del Camino Rural "Vía Verde del Guadalimar", Término Municipal de Torreblascopedro.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Funcionamiento del Camino Natural "Vía Verde del Guadalimar", Término Municipal de Torreblascopedro, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreblascopedro, a 29 de Enero de 2018.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2018/612** *Aprobación definitiva de los Expedientes de modificación de crédito nº 6/2017 y 7/2017.*

**Edicto**

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén)

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente nº 6 por importe de 30.520,93 € de modificación de créditos mediante transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto Municipal, así como la aprobación inicial del expediente nº 7 de modificación de créditos por importe de 8.750,00 € mediante generación de crédito por mayores ingresos de los previstos en el presupuesto del ejercicio 2017.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, con arreglo al siguiente detalle:

**Expediente nº 6:**

Medios y recursos a emplear para financiar la modificación que se propone

CRÉDITOS EN AUMENTO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
151-639.11	Inversiones en Barrios y Anejos	30.520,93
<b>TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN</b>		<b>30.520,93</b>

PARTIDAS QUE DISMINUYEN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
929.500	Fondo de Contingencia.- Gastos Imprevistos	30.520,93
<b>TOTAL PARTIDAS QUE DISMINUYEN</b>		<b>30.520,93</b>

**Expediente nº 7:**

Medios y recursos a emplear para financiar la modificación que se propone

<b>POR MAYORES INGRESOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
761	Planes Municipales de Vivienda y Suelo, Diput. Prov.	3.750,00
75060	Planes Municipales de Vivienda y Suelo, J. Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda	5.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS QUE FINANCIAN LOS AUMENTOS</b>		<b>8.750,00</b>

<b>POR GENERACIÓN DE CRÉDITO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
151-639-17	Plan Municipal de Vivienda y Suelo	8.750,00
<b>TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN</b>		<b>8.750,00</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente contra el referenciado expediente, Recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación es este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA". JAÉN

**2018/669** *Oferta de empleo público de 2018 del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla*

### **Anuncio**

Por Resolución núm. 35 de fecha 7 de febrero de 2018 del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla (P.D. Resolución núm. 716, de 29.06.2015), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2018 de dicho Consorcio, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla Presupuestaria de 2018, aprobados por Acuerdo Plenario núm. 68 de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247, de 29.12.2017), Administración a la que está adcrito el Consorcio.

Dado que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, es de aplicación lo dispuesto en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la cual en su Artículo 38. que establece la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

En este sentido, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso hubiere de tener en consideración de acuerdo a los límites y criterios que puedan establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso respecto a la Oferta de empleo Público, para esta Administración es de aplicación lo establecido en el art. 19 de la Ley 3/2017 de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017).

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el artículo 19 la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017), se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2018 del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla que contiene las siguientes plazas de la Plantilla de Funcionarios:

- Plazas de Nuevo Ingreso:

Dot.	Grupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación
4	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios. Escala Básica		Bombero-Conductor

Jaén, a 13 de Febrero de 2018.- El Presidente-Delegado del Consorcio SPEIS de la comarca Sierra de Cazorla (P.D Resol. núm. 716, de 29/06/15), ÁNGEL VERA SANDOVAL

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE SEGURA". JAÉN

**2018/670** *Oferta de empleo público de 2018 del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura.*

### Anuncio

Por Resolución núm. 24 de fecha 7 de febrero de 2018 del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura (P.D. Resolución núm. 716 de 29.06.2015), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2018 de dicho Consorcio, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla Presupuestaria de 2018, aprobados por Acuerdo Plenario núm. 68 de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247, de 29.12.2017), Administración a la que está adscrito el Consorcio.

Dado que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, es de aplicación lo dispuesto en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la cual en su Artículo 38. que establece la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

En este sentido, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso hubiere de tener en consideración de acuerdo a los límites y criterios que puedan establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso respecto a la Oferta de empleo Público, para esta Administración es de aplicación lo establecido en el art. 19 de la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017).

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el artículo 19 la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017), se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2018 del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura que contiene las siguientes plazas de la Plantilla de Funcionarios:

- Plazas de Nuevo Ingreso:

Dot.	Grupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación
4	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios. Escala Básica		Bombero-Conductor

Jaén, a 13 de Febrero de 2018.- El Presidente-Delegado del Consorcio SPEIS de la Sierra de Segura (P.D Resol. núm. 716, de 29/06/15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**2018/623** *Inscripción de Estatutos 23100035 del Sindicato Independiente Andaluz de Bomberos de Linares - SAB Linares.*

### **Anuncio**

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, han sido depositados los Estatutos de la Organización Sindical denominada "SINDICATO INDEPENDIENTE ANDALUZ DE BOMBEROS DE LINARES - SAB LINARES", cuyo ámbito territorial es LOCAL y el ámbito profesional Sindical, siendo los firmantes del ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ESTATUTOS:

- DON ANTONIO LLOBREGAT SÁNCHEZ / 26218254W
- DON ANTONIO RUS SALCEDO / 26209816M
- DON JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ / 26212147J

Jaén, a 09 de Febrero de 2018.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

**2018/315** *Acuerdo de información pública ocupación vía pecuaria, expediente VP-074/2016.*

### Anuncio

ACUERDO de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización para la ocupación de terrenos de vía pecuaria para ocupación por paso de tubería subterránea para suministro de agua a ganadería equina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A núm. 87 de 4 de Agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO:

*Primero.*-La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de Vías pecuarias; VP 074-16, con la denominación: Expediente de ocupación de 15,044 m<sup>2</sup> de la Vía Pecuaria denominada CORDEL DE LA MAJADAS DE LAS HIGUERAS, de las incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Santisteban del Puerto.

*Promovido por:* DON RAMÓN QUILES CLAVIJO, D.N.I. 26213437S.

*Segundo.*-La Publicación en el Boletín de la Provincia de Jaén del presente Acuerdo, a fin de que en el plazo de un mes y 20 días hábiles siguientes desde la publicación de este anuncio en el citado BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.*-Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sita en calle Dr. Eduardo García-Triviño López, núm. 15, en horario de 9,00 h a 14,00 h, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.*-Las alegaciones, dirigidas a Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 22 de Enero de 2018.- El Delegado Territorial, JUAN EUGENIO ORTEGA RODRÍGUEZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**2018/610** *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de enero de 2018 (Plan Prepara).*

### Edicto



"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 151.807,92 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo,

previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2018**

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
23303762R AGUDO MORENO, ANGEL	2.420,28	14/2017	75
26236905T AMADOR UTRERAS, JOSUE	2.742,96	14/2017	85
78682336A ANCHUELA BARROSO, NATALIA	2.420,28	14/2017	75
26228774B BARRERO RAMIREZ, MARIA ANGELES	2.420,28	14/2017	75
X6026183E BOUHOU , YAMINA	2.742,96	14/2017	85
75019004L CABRERA CASTILLO, FRANCISCO	2.420,28	14/2017	75
77337114M CHAMORRO GUZMAN, AURORA	2.420,28	14/2017	75
52558640Y CHECA HIGUERA, MARIA DOLORES	2.420,28	14/2017	75
26231075N CISNEROS PEREZ, MARIA ADELA	2.420,28	14/2017	75
26230139L DE CASTRO MARTINEZ, LEONOR	2.420,28	14/2017	75
38847580M DEL ARCO ACERO, JAVIER	2.420,28	14/2017	75
77328622T ESPINOSA LENDINEZ, RAFAEL	2.420,28	14/2017	75
26035242R ESPINOSA TOBARIAS, VICENTE	2.742,96	14/2017	85
26178615S FERNANDEZ GARCIA, MANUEL	2.420,28	14/2017	75
40514742N FERNANDEZ MUÑOZ, LUISA	2.420,28	14/2017	75
26236345S FERNANDEZ PEREZ, ALFONSO	2.742,96	14/2017	85
75104849M FERNANDEZ SANCHEZ, MARGARITA	2.420,28	14/2017	75
26051109K FLORES MEDRANO, CRISTOBAL	2.742,96	14/2017	85
26051112R FLORES REYES, MARIA DOLORES	2.420,28	14/2017	75
26216164M FRANCO VALERO, JUANA	2.742,96	14/2017	85
26240741H GALAN MARTINEZ, MARIA JOSEFA	2.420,28	14/2017	75
75119565R GAMEZ JUSTICIA, ISABEL MARIA	2.420,28	14/2017	75
26500472X GARCIA GARCIA, CARMEN	2.420,28	14/2017	75
26455471C GARRIDO CRUZ, ANTONIA	2.420,28	14/2017	75
26247968T GARRIDO NEF, SONIA	2.420,28	14/2017	75
26235368G GARZON MAESO, RAUL	2.420,28	14/2017	75
52553848K GOMEZ MARIN, JAIME	2.420,28	14/2017	75
26238181B GONZALEZ PEREZ, MARIA DOLORES	2.420,28	14/2017	75
75126788W GONZALEZ RUEDA, GEMA BELEN	2.742,96	14/2017	85
26226283G HIDALGO MONTESINOS, M ISABEL	2.420,28	14/2017	75
40976982K HURTADO TALAVERA, CONCEPCION	2.742,96	14/2017	85
77376705J JIMENEZ GARCIA, ANA	2.742,96	14/2017	85

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
26476516C JIMENEZ GRANDE, SALVADOR	2.420,28	14/2017	75
X4275284K KRIOUKOVA , EKATERINA	2.420,28	14/2017	75
26234407D LADO MONTES, NAZARET	2.420,28	14/2017	75
26197081N LORENZO GARCIA, MARIA ZOCUECA	2.420,28	14/2017	75
78682261C MARTINEZ GARCIA, GEMA	2.420,28	14/2017	75
75105110J MARTINEZ PEREZ, MARIA CARMEN	2.420,28	14/2017	75
26743718P MARTINEZ RAMIREZ, ANA PILAR	2.742,96	14/2017	85
26029699R MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL	2.420,28	14/2017	75
26495778P MOLINA QUIROS, INMACULADA	2.420,28	14/2017	75
26491419L MOLINA RUIZ, FRANCISCA	2.420,28	14/2017	75
52950273H MORENO GARCIA, ANA ISABEL	2.420,28	14/2017	75
26248705R MORENO MUÑOZ, ESTEBAN	2.420,28	14/2017	75
26254786X MORENO PEREZ, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
75121123H MOYANO PEREZ, TOMAS	2.420,28	14/2017	75
Y1902248R NOUREDDINE , LAHNA	2.742,96	14/2017	85
26741372P OLIVA DOMENECH, LUIS	2.742,96	14/2017	85
77339843C QUERO ORDONEZ, KEREN	2.420,28	14/2017	75
50615161G RAMIREZ AGUILAR, JESSICA	2.420,28	14/2017	75
26021707J REYES MORENO, JUAN	2.420,28	14/2017	75
75011728B RIZQUEZ HERMOSO, MANUEL BERNABE	2.420,28	14/2017	75
52557866Z RODRIGUEZ GARCIA, MANUELA	2.420,28	14/2017	75
75115951K ROMERO ROMERO, JOSE	2.420,28	14/2017	75
52269418D SANCHEZ AVILA, MANUELA	2.420,28	14/2017	75
26230585M SERRANO ARCAS, JUANA	2.742,96	14/2017	85
26239590V SORIA REYES, LAURA	2.420,28	14/2017	75
26254386R TORRES MENDOZA, LUCIA	2.420,28	14/2017	75
77324054D TORRES VALDIVIA, ANA JOSE	2.420,28	14/2017	75
78161883V VENEGA MAIDANA, CARMEN YOLANDA	2.420,28	14/2017	75
75119516K VILCHES LÓPEZ, FELISA	2.420,28	14/2017	75

**TOTAL BENEFICIARIOS: 61. TOTAL: 151.807,92**

Jaén, a 09 de Febrero de 2018.- La Ddirectora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, ISABEL MENDOZA ARNAU.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**2018/611** *Resolución de concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de diciembre de 2017 (Plan Prepara).*

#### Edicto



"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 146.346,00 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo,

previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2017**

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
75106536J ALCALA ORTIZ, RAQUEL	2.742,96	14/2017	85
75103651A ASTASIO SALAS, MARIA INES	2.420,28	14/2017	75
26037370J BAEZA MEDEL, INMACULADA	2.420,28	14/2017	75
78681473Z BAREA MARTINEZ, JUANA	2.420,28	14/2017	75
15511503G CABRERA CARVAJAL, MARIA LUISA	2.420,28	14/2017	75
26250048X CAMPOS LOPEZ, MARIA SOLEDAD	2.420,28	14/2017	75
26237440Y CANALES PRIETO, ANTONIO	2.420,28	14/2017	75
25988975X CANTERO RUEDA, MARIA	2.420,28	14/2017	75
26222069E CASTRO PARRA, JUAN ANDRES	2.742,96	14/2017	85
15514824J CONDES SANCHEZ, MARIA NIEVES	2.420,28	14/2017	75
25960939B CONTRERAS GALAN, ANTONIA	2.420,28	14/2017	75
07558612F CORTES GARCIA, MARIA	2.742,96	14/2017	85
26956215P DASCALU DASCALAU, EMILIA	2.420,28	14/2017	75
75113338F DE LA CRUZ DEL VALLE, MANUELA	2.420,28	14/2017	75
75097201Q DEL ARCO DE LA PAZ, MARIA DOLORES	2.420,28	14/2017	75
26207270N DELGADO RAMOS, M CARMEN	2.420,28	14/2017	75
X9639179V EL MASSAOUUDI , RACHIDA	2.420,28	14/2017	75
25998704X ESCOBEDO DIAZ, BASILIO	2.420,28	14/2017	75
52558312T FERNANDEZ CRUZ, RAFAEL	2.420,28	14/2017	75
15471696X FERNANDEZ SEVILLA, MIGUEL ANGEL	2.420,28	14/2017	75
53911321B FLORES FLORES, ANA	2.742,96	14/2017	85
24198887N GARCIA GARCIA, BERNARDINA	2.742,96	14/2017	85
23066849B GARCIA GARCIA, JUAN	2.420,28	14/2017	75
52545502R GARCIA SAEZ, PILAR MARIA	2.420,28	14/2017	75
25988047W GUTIERREZ MORENO, PAULA	2.420,28	14/2017	75
26178900R HEREDIA HEREDIA, JUAN MANUEL	2.420,28	14/2017	75
26247818B IBARRA FERNANDEZ, ANA MARIA	2.420,28	14/2017	75
26045959T IZQUIERDO LOPEZ, ESPERANZA	2.420,28	14/2017	75
26034925Y JIMENEZ BARAJAS, MARIA DE LA PAZ	2.742,96	14/2017	85
26047457A JIMENEZ TAPIADOR, ANA ROSA	2.420,28	14/2017	75
78686786Z LEON SANCHEZ, MARIA GRACIA	2.420,28	14/2017	75
77332879W LOPEZ ESTEPA, ESTHER	2.420,28	14/2017	75
26034346W LOZANO VALDERAS, MARIA ESTELA	2.420,28	14/2017	75
26236240W MILLAN EXPOSITO, MARIA DEL MAR	2.420,28	14/2017	75

26229642M MIÑARRO GENER, M <sup>a</sup> DEL PILAR	2.742,96	14/2017	85
77355772X MONTAVA IRUELA, DANIEL	2.420,28	14/2017	75
26250130T MONTESINOS GIRON, RAQUEL	2.420,28	14/2017	75
26737320G MORENO CORTES, FRANCISCO	2.420,28	14/2017	75
26184455J MUÑOZ CRUZ, ANTONIO	2.742,96	01/2013	85
75016120X ORDOÑEZ MORAL, INMACULADA	2.420,28	14/2017	75
52556238L PALOMO EXPOSITO, MARIA CARMEN	2.420,28	14/2017	75
26020614R PAULANO QUESADA, M DOLORES	2.420,28	14/2017	75
77345310J QUESADA GONZALEZ, ISABEL	2.420,28	14/2017	75
26248563C REYES CORTES, CRISTINA	2.742,96	14/2017	85
53594634B RODRIGUEZ ARCHIVET, VERONICA	2.420,28	14/2017	75
26257034G RODRIGUEZ GUERRERO, GUADALUPE	2.420,28	14/2017	75
78681797Q ROMERA DUQUE, EVA MARIA	2.420,28	14/2017	75
33453728K ROSILLO PINILLA, M CARMEN	2.420,28	14/2017	75
26502840D SANTIAGO FERNANDEZ, PALOMA	2.420,28	14/2017	75
77333205Y SANTOS RUIZ, VERONICA	2.420,28	14/2017	75
52558351Q SEGADO CANO, ROQUE MANUEL	2.420,28	14/2017	75
26225667D SORIANO CHOZA, ANTONIA	2.742,96	14/2017	85
26253653G TENORIO CAMPOS, SILVIA	2.420,28	14/2017	75
77333434M TRUJILLO DELGADO, SILVIA	2.742,96	14/2017	85
26453451R UNGRIA OLIVARES, JUAN JOSE	2.420,28	14/2017	75
26246885K VALENZUELA CALDERON, M DEL CARMEN	2.420,28	14/2017	75
75017187L VERA FERNANDEZ, ROSAURA	2.420,28	14/2017	75
75071150R ZAFORA CISNEROS, M. CATALINA	2.420,28	14/2017	75
77325865A ZOCA MARTINEZ, MARIA VICTORIA	2.420,28	14/2017	75

**TOTAL BENEFICIARIOS: 59. TOTAL: 146.346,00**

Jaén, a 09 de Febrero de 2018.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, ISABEL MENDOZA ARNAU.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2018/409** Cédula de citación a Elemariat, S.L. Procedimiento Ordinario 707/2017.

#### Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 707/2017,  
Negociado: FB.  
N.I.G.: 2305044420170002872.  
De: José Luis Sáez Luque.  
Abogado: Pedro Tomas Colmenero Rodríguez  
Contra: Elemariat, S.L.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 707/2017 se ha acordado citar a Elemariat, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día veintidós de marzo de 2018, a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Elemariat, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 17 de Enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2018/410** *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 132/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 132/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170000557.

De: Dolores Muñoz Gómez.

Contra: Sur Marketin y Publicity, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2017 a instancia de la parte actora Dolores Muñoz Gómez contra Sur Marketin y Publicity, S.L.U., se han dictado Resoluciones por Auto y Decreto de fecha 18 de enero de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

#### Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Dolores Muñoz Gómez contra la empresa ejecutada Sur Marketin y Publicity, S.L.U. por importe de 15.828,11 euros en concepto de principal, más la de 3.165,62 presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de

comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0083/17.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El  
Letrado de la Administración de Justicia.

*Decreto*

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes y derechos de la empresa ejecutada Sur Marketin y Publicity, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.828,11 en concepto de principal, más la de 3.165,62 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución .debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la velación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0083/17, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sur Marketin y Publicity, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de Enero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR IX, ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, EN DONADÍO (JAÉN).

**2018/472** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria el día 22 de febrero de 2018.*

#### **Anuncio**

Por medio de la presente se le cita a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de El Donadío, el día 22 de febrero de 2018, a las 19:00 h. en primera convocatoria, y a las 19:30 h. en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta anterior.
2. Memoria de campaña de riego 2017 e informe sobre la campaña de riego 2018.
3. Aprobación del estado de cuentas del ejercicio 2017.
4. Elección o renovación de cargos.
5. Aprobación del presupuesto 2018 y propuesta de derramas.
6. Información del estado de la ampliación.
7. Ruegos y preguntas.

El Donadío, a 01 de Febrero de 2018.- El Presidente, MIGUEL GARCIA CARRASCOSA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "FAC 96", DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2018/606** *Convocatoria Junta General ordinaria y extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se convoca, a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "FAC 96", en el término de Alcalá la Real, para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud de Alcalá la Real (Avda. de Iberoamérica), el próximo día 1 de marzo de 2018 a las 18.30 horas en primera convocatoria, y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, media hora más tarde, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Presentación de cuentas del periodo 01-01-2017 al 31-12-2017.
- 2.- Organización campaña de riego 2018.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Alcalá la Real, a 05 de Febrero de 2018.- El Presidente, PEDRO SERRANO CANO.